

REVISIÓN SALARIAL 2021-2024

XXII Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales

**TU CONVENIO
TUS DERECHOS**



ReEvolución en marcha

Pase lo que pase



industria

EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL 22 DE ENERO DE 2025

Primero.- El artículo 8 del XXII Convenio establece que:

1.- Al finalizar la vigencia de este Convenio, se comprobará si la suma del IPC general de 2021, 2022, 2023 y 2024 es superior al 11,5%, en cuyo caso la diferencia se aplicará de la siguiente forma:

- Si la diferencia fuese igual o inferior al 2%, los valores que se tomarán como base de cálculo para aplicar la actualización de 2025, serán los resultantes de actualizar las tablas de 2024 con dicha diferencia.
- Si la diferencia fuese superior al 2%, los valores que se tomarán como base de cálculo para aplicar la actualización de 2025, serán los resultantes de actualizar las tablas de 2024 en un 2% más la mitad del exceso sobre el 2%. La otra mitad del exceso se aplicará en la actualización de las tablas de 2026.

2. Las partes se comprometen a elaborar las tablas salariales de 2025 y 2026, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, para que sean de aplicación el 1 de enero de cada año en los diez días siguientes a que se conozca el IPC general definitivo de cada año.

Segundo.- Que la suma del IPC general de 2021, 2022, 2023 y 2024, según el Instituto Nacional de Estadística, es 18,1%, o sea 6,6% más que 11,5%.

Tercero.- Procede actualizar los valores del XXII Convenio colectivo de la siguiente manera

- 1.- Del expresado 6,6% de diferencia, con efectos desde el 1 de enero se actualizan los valores en 4,3% a aplicar sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 2024.
- 2.- El restante 2,3% se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026 sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Los valores resultantes de la actualización a abonar con efectos 1 de enero de 2025 con carácter provisional son los siguientes:

Grupo profesional	Salario base diario (SBd)	Salario base anual + salario base en pp extras (SBd*455)	Salario anual = ((SBd*455) + (PA*280))
7	42,78	19.466,66	21.753,33
6	38,91	17.706,02	19.992,69
5	36,00	16.381,98	18.668,66
4	33,45	15.219,30	17.505,97
3	31,43	14.298,64	16.585,32
2	30,79	14.009,16	16.295,83
1	30,55	13.900,01	16.186,68

Plus de asistencia por día efectivo trabajado

	Diario	Anual
	8,17	2.286,67

Turnicidad	4,62	Medida dieta	8,38
Domingos y festivos	11,60	Ayuda por hijos	9,24
Kilometraje	0,39	Indemnización seguro	29.859,54
Dieta	64,41		

REVISIÓN SALARIAL 2021-2024

**TU CONVENIO
TUS DERECHOS**



ReEvolución en marcha

Pase lo que pase



industria